

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-001-2009-01230-00

Fecha de Fijación del Traslado: 16 de febrero de 2023

Traslado Art. 500-2 (Archivos digitales 24 y 35).

Inicia: 17 de febrero de 2023

Termina: 2 de marzo de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

RENDICION CUENTAS SUCESION 11001311000120090123000

ERNESTO ALDANA <aldanabustosernesto@gmail.com>

Vie 2/09/2022 8:35 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ernesto aldana <aldanabustosernesto@gmail.com>

Señora

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA.

CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Correo: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA RAD: 110013110001250090123000 de ELOISA QUINCHE DE JACOME, JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ERNESTO ALDANA BUSTOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad que actúa como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, secuestre, dentro de las presentes diligencias, A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT 800.139.154-6, ubicada en la Calle 12 B 9-13 oficina 214 Y 215, de esta ciudad. Teléfono: 3107632721. CORREO: aldanabustosernesto@gmail.com, concurre ante su despacho, en atención a su AUTO de fecha 26 de agosto de 2022 por medio del cual se requiere a la Sociedad que represento A&B INMOBILIARIOS LTDA, para que rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria 50S-40161230, Cautelado dentro del referenciado.

--

ERNESTO ALDANA B.

Abogado.

TEL: 3107632721.

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

Señora

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA.

CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Correo: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA RAD: 110013110001250090123000
de ELOISA QUINCHE DE JACOME, JUZGADO 27 DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ERNESTO ALDANA BUSTOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad que actúa como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, secuestre, dentro de las presentes diligencias, A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT 800.139.154-6, ubicada en la Calle 12 B 9-13 oficina 214 Y 215, de esta ciudad. Teléfono: 3107632721. CORREO: aldanabustosernesto@gmail.com, concurre ante su despacho, en atención a su AUTO de fecha 26 de agosto de 2022 por medio del cual se requiere a la Sociedad que represento A&B INMOBILIARIOS LTDA, para que rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria 50S-40161230, Cautelado dentro del referenciado.

RENDICION DE CUENTAS

Sea lo primero indicar que el inmueble se encuentra habitado por quien dijo ser arrendataria por cuenta de un heredero, llamado **Edgar Fernando Jacóme Quinche**, Es preciso informar al Despacho que en tales circunstancias el bien ha sido improductivo para el proceso, dada la falta de comunicación con el citado heredero, quien antes de la diligencia ha procedido a arrendar el inmueble, y por tanto quien lo habita es mera tenedora a nombre del heredero, manteniendo al día servicios Públicos.

RENDICION DE CUENTAS

INGRESOS	0.000.	
EGRESOS		0.000.
TOTAL	0.000.	0.000.

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

Lo anterior quiere decir que, el bien cautelado no ha producido dineros para ser consignados a órdenes del proceso; no hay egresos tampoco, pues si bien es cierta la manifestación de la persona que atendió la diligencia, esta persona no hizo consignaciones en el Banco Agrario de Colombia; por el contrario, al parecer le hizo pagos por arrendamiento al heredero EDGAR FERNANDO JÁCOME QUINCHE, C.C. 80.451734, en el ejercicio de contrato anteriormente mencionado, deducimos por su dicho en la diligencia de secuestro. Sobre Impuestos no hay prueba de pagos.

INFORME.

PRIMERO: El día 28 de noviembre de 2011, se llevó a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble, que tiene matrícula inmobiliaria 50S-40161230, Lote 4 Mz D, ubicado en la DIAGONAL 90 SUR 80 I -53, DIRECCIÓN CATASTRAL, de esta ciudad. El comisionado fue el señor Inspector 7F Distrital de Policía de la localidad de Bosa. Los linderos del inmueble se encuentran relacionados en la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: La Descripción del inmueble, el estado material y de conservación en que se encontró EL INMUEBLE, se indican en la diligencia, la cual no fue objetada por los herederos. El predio cuenta con servicios Públicos de agua, energía eléctrica, y cuenta con gas domiciliario, A CARGO DEL ARRENDATARIO.

TERCERO: El Despacho comisionado determinó a la persona que lo ocupaba en ese momento, señora que dijo llamarse ANA QUIROGA, y manifestó no tener Cédula en ese momento. Se mostró alterada, agresiva con las personas de la diligencia. ANA QUIROGA, hizo una llamada, y se pudo comunicar con el señor EDGAR FERNANDO, que identificó como su arrendador. El inmueble por tanto quedó cautelado y en cabeza de uno de los herederos.

Existe Jurisprudencia de la Corte Constitucional que prohíbe a los Secuestres intervenir en los contratos que se están ejecutando, y por tanto su gestión se limita a estar pendiente del inmueble, respecto a su conservación y cuidado, en cabeza del arrendador, tal como sucedió en este caso.

CUARTO: La parte actora, que pidió la diligencia, estuvo representada por el abogado FRANCISCO RODRIGUEZ GARCÍA, C.C. 5.314.286 Y T.P. 94.228., del C.S. de la Judicatura.

CALLE 12 B No 9-13. Oficinas 215 y 214. Teléfonos 2430982 – 310 7632721. Bogotá, D.C.

Auxiliares de la Justicia con perfil Profesional.

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

QUINTO: El día 19 de julio de 2018, informe al despacho de su señoría, que envié un correo certificado, solicitando el inmueble, en cumplimiento del oficio 0679 del 08 de mayo de 2018, que ordenaba la entrega del inmueble de que trata esta diligencia.

En razón a la fallida gestión de entrega, porque la tenedora en arrendamiento ANA QUIROGA, se negó a entregar el inmueble, y manifestó que se lo entregaría directamente al heredero EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE, y ante la ausencia del heredero en el predio, solicité la **entrega judicial** a través de comisionado. Diligencia que estuvo a cargo del Juzgado 45 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Este último despacho judicial, ante una petición de la Doctora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL, el comisionado respondió, que la presencia del secuestre en la diligencia de Entrega de Inmueble, no era necesaria, en atención a que el despacho comisionado debía entregar el bien raíz a los herederos directamente.

En consecuencia, con dicho pronunciamiento, La sociedad A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT 800.139.154, ubicada en la Calle 12 B No 9-13. Oficina 214 y 215, de esta ciudad. Representada por ERNESTO ALDANA BUSTOS, C.C 19.339.215 de Bogotá, no asistió a las varias diligencias en donde se intentó la mentada entrega de inmueble de la Diagonal 90 Sur No 80 i – 53 de esta ciudad.

Manifiesto que he dado cumplimiento de rendición de cuentas, e informes, de acuerdo con el oficio de fecha 26 de agosto de 2022.

PRUEBAS

- El escrito de la diligencia de Secuestro del inmueble.
- Oficio de fecha 26 de agosto de 2022.
- Informe y solicitud de Despacho comisorio, 19 de julio de 2018.
- Solicitud de Doctora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL del 17 septiembre de 2019.
- Respuesta del Juz 45 CM pequeñas causas Bogotá, de fecha 23 de octubre de 2019.

A & B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

COMUNICACIÓN AUTO REQUIERE AL SECUESTRE REF: SUCESIÓN INTESTADA Rad. 1100131-10-001-2009-01230-00

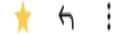
Recibidos x



Reynaldo Correa Salamanca <rcorreas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

para mí, ramirezvillamilabogado@gmail.com

10:37 (hace 10 horas)



de: Reynaldo Correa Salamanca
<rcorreas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

para: "aldanabustoserneito@gmail.com"
<aldanabustoserneito@gmail.com>

Cc: "ramirezvillamilabogado@gmail.com"
<ramirezvillamilabogado@gmail.com>

fecha: 1 sept 2022, 10:37

asunto: COMUNICACIÓN AUTO REQUIERE AL SECUESTRE REF:
SUCESIÓN INTESTADA Rad. 1100131-10-001-2009-01230-00

enviado por: cendoj.ramajudicial.gov.co

firmado por: cendoj.ramajudicial.gov.co

seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

Importante según el criterio de Google.

SEÑORES

A&B Inmobiliarios LTDA

REF: SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 1100131-10-001-2009-0

Le comunico que mediante a [redacted], este Despacho ordena la entrega del bien inmueble con matrícula 50S-40161230 ubicado en esta ciudad, para lo cual se fija el día 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 am. Proceda la firma secuestre A&B Inmobiliarios LTDA conforme el mandato del inciso 1° del artículo 500 del CGP, en cuanto a la entrega directamente a los asignatarios conforme a lo dispuesto en sentencia del 30 de abril de 2018. De igual forma se requiere a la firma secuestre A&B Inmobiliarios LTDA, en rendición de las cuentas comprobadas de su gestión de administración respecto del inmueble con matrícula 50S-40161230, asimismo para que constituya a órdenes del despacho los títulos de depósito judicial correspondientes a los dineros producto de la gestión en comento (art. 51 y 52 del CGP). Para lo anterior se conceden diez (10) días.

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT: 800.139.154-6
BIENES INMUEBLES

OFICINA

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF: SUCESIÓN DE ELOISA QUINCHE DE JACOME.

PROCESO 110013110001200901230-00. (Juzgado de origen 1º de familia, cuarto (4º) de familia)

ERNESTO ALDANA BUSTOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la sociedad A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT: 800.139.154-6, quien actúa como Secuestre dentro del proceso referenciado, me permito informarle que:

PRIMERO: En cumplimiento de oficio No 0679, del 08 de mayo de 2018, por el cual me ordena hacer entrega del inmueble a los herederos por conducto del abogado Dr: FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, C.C. 5.314.286 y T.P. 94.228 del C.S. de la J. procedí a enviar por correo certificado, requerimiento para la entrega, dirigido a la Ocupante señora ANA QUIROGA. EL INMUEBLE SE UBICA EN LA DIAGONAL 90 SUR No 80 i 53, en el sector de San Isidro, en Bosa.

SEGUNDO: Inicialmente la diligencia de secuestro de inmueble, fue atendida por una señora que dijo llamarse ANA QUIROGA, y quien no se identificó. La señora dijo pagar \$200.000,00 de arriendo, EN ESE MOMENTO la requerí para que consignara en el Banco Agrario de Colombia, lo cual, al parecer nunca lo hizo.

TERCERO: El día 19 de Julio de 2018, estuve en el inmueble, y me atendió la señora ANA QUIROGA, y me dijo que ella "le entregaría el inmueble al dueño, señor FERNANDO, que fue el heredero que le arrendó." "Que ha pagado el predial, y que es poseedora".

CUARTO: Como el resultado del requerimiento a través del correo certificado que anexo, ha sido negativo para la entrega, solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar mediante auto, la entrega Judicial.

* CUARTO: En el caso de que su señoría no practique personalmente la diligencia de entrega, le solicito ordenar DESPACHO COMISORIO, comisionando a la autoridad competente, lo más pronto posible.

NOTIFICACIONES:

A&B INMOBILIARIOS LTDA: EN LA CALLE 12 B No 9-13. Oficina 214 y 215. Teléfono 310 7632721.

Cordialmente,


ERNESTO ALDANA BUSTOS.
19.339.215

Gerente de A&B INMOBILIARIOS LTDA.
Secuestre

Calle 12 B No 9-13 - Oficina 214 y 215. Bogotá, D.C.
Auxiliares de la Justicia con perfil profesional

3FL
JUN 27 DE 2018 09:19
05895 19-JUL-18 15:47

Kater

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019 - 582
CAUSANTE: ELOISA QUINCHE DE JACOME

CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL, actuando en mi calidad de apoderada judicial del heredero EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE; solicito de la manera más atenta Señor Juez, se sirva citar a la empresa A&B INMOBILIARIOS LTDA., representada legalmente por el Señor ERNESTO ALDANA BUSTOS, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 9 – 13 Of. 214 y 215 de Bogotá, tal como consta en el escrito que anexo a la presente, con el fin de que asista a la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 40161230 ubicado en la Diagonal 90 Sur No. 80i – 53, en consideración a que es el secuestre del inmueble.

De igual manera, me permito informar que la Arrendataria Ana Quiroga según la información suministrada por el secuestre, a la fecha no ha pagado cánones de arrendamiento.

La agradezco sus buenos oficios en el presente asunto.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL
C. C. 52.791.418 de Bogotá
T. P. 145.278 del C. S. de la J.

JUZG. 63 CIVIL N.º 141

62617 17-SEP-19 8:29

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

46

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

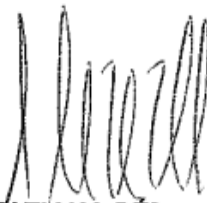
Ref.: 2019-00582.

Como quiera que la diligencia programada en diligencia celebrada el 11 de octubre del cursante año (fl. 29) no se podrá llevar a cabo debido a la designación de la titular de este despacho como "clavero" para las elecciones del 27 de octubre siguiente, se DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 am, del día 15, mes de mayo, del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA comisionada. Comuníquesele lo anterior a las entidades que se oficiaron con anterioridad.

En cuanto a la solicitud de requerir al secuestro, el Despacho la niega como quiera no se hace necesaria su intervención pues la diligencia para la cual fue comisionado este Juzgado es precisamente hacer la entrega del inmueble a los herederos.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 24 de octubre de 2019

No. de Estado 83

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A1 J. Bustos', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

ERNESTO ALDANA BUSTOS.

C.C. 19.339.215 de Bogotá.

Tel: 3107632721.

Correo: aldanabustosernesto@gmail.com

RE: RENDICION CUENTAS SUCESION 11001311000120090123000

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/09/2022 9:47 AM

Para: ERNESTO ALDANA <aldanabustosernesto@gmail.com>

Buen día

Acuso recibido

Cordialmente,
Leydy Burbano
Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEMORIAL RAD: 110013110001250090123000, FRACASA ENTREGA VOLUNTARIA DE INMUEBLE

ERNESTO ALDANA <aldanabustosernesto@gmail.com>

Lun 3/10/2022 8:50 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ernesto aldana <aldanabustosernesto@gmail.com>

Señora

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA. CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Correo: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA RAD: 110013110001250090123000 de ELOISA QUINCHE DE JACOME, JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: ENTREGA VOLUNTARIA DE INMUEBLE A ASIGNATARIOS, FRACASADA.

ERNESTO ALDANA BUSTOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad que actúa como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, secuestre, dentro de las presentes diligencias, A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT 800.139.154-6, ubicada en la Calle 12 B 9-13 oficina 214 Y 215, de esta ciudad. Teléfono: 3107632721. CORREO: aldanabustosernesto@gmail.com, concuro ante su despacho, en atención a su AUTO de fecha 26 de agosto de 2022 por medio del cual se requiere a la Sociedad que represento A&B INMOBILIARIOS LTDA, para que rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria 50S40161230, Cautelado dentro del referenciado. Se ordena entrega de inmueble a asignatarios. se solicita Despacho Comisorio para entrega Judicial.

--

ERNESTO ALDANA B.

Abogado.

TEL: 3107632721.

Señora

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA. CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Correo: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA RAD: 110013110001250090123000 de ELOISA QUINCHE DE JACOME, JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: ENTREGA VOLUNTARIA DE INMUEBLE A ASIGNATARIOS, FRACASADA.

ERNESTO ALDANA BUSTOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad que actúa como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, secuestre, dentro de las presentes diligencias, A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT 800.139.154-6, ubicada en la Calle 12 B 9-13 oficina 214 Y 215, de esta ciudad. Teléfono: 3107632721. CORREO: aldanabustosernesto@gmail.com, concurre ante su despacho, en atención a su AUTO de fecha 26 de agosto de 2022 por medio del cual se requiere a la Sociedad que represento A&B INMOBILIARIOS LTDA, para que rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria 50S40161230, Cautelado dentro del referenciado.

RENDICION DE CUENTAS

1.- Sea lo primero indicar que el inmueble se encuentra habitado por quien dijo ser arrendataria señora ANACILDA QUIROGA, por cuenta de un heredero, llamado **EDGAR FERNANDO JACÓME QUINCHE**, C.C. 80.451.734.

2.- Es preciso informar al Despacho que en tales circunstancias el bien ha sido improductivo para el proceso, pues el suscrito no ha recibido de manos de la arrendataria, dineros a ningún título, que se deban consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta de Depósitos judiciales, para el proceso de sucesión referenciado.

3.- Manifiesto al despacho que no he recibido dineros, ni de herederos ni por parte de la arrendataria, por ningún concepto, como para que influyan en mi criterio para el manejo de la administración del inmueble a su favor. Hago esta manifestación para desterrar desde ya, comentarios desobligantes en mi contra y mal intencionados, mendaces y abusivos, que provienen de la boca de la Heredera SANDRA PATRICIA JACOME QUINCHE. C.C. 51.945.782. Teléfono 3046495341.

3.- RENDICIÓN DE CUENTAS

INGRESOS	\$ 000.000	
EGRESOS		\$ 000.000
SUMA	\$ 000.000	\$ 000.000
TOTAL	\$ 000.000	\$ 000.000

Lo anterior quiere decir que, el bien cautelado no ha producido dineros para ser consignados a órdenes del proceso; no hay egresos e ingresos tampoco, pues si bien es cierta la manifestación de la persona que atendió la diligencia de secuestro, cuando afirmó ante funcionario público, que es arrendataria del inmueble, esta persona no hizo consignaciones en el Banco Agrario de Colombia;

Por el contrario, al parecer la arrendataria le hizo pagos por concepto de arrendamiento por el inmueble de la DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53, al heredero EDGAR FERNANDO JÁCOME QUINCHE, C.C. 80.451734, en el ejercicio de contrato anteriormente mencionado, y quien ha guardado silencio cuando se le preguntó al respecto; deduzco el pago del canon, ante la obediente actitud desplegada por ANACILDA QUIROGA, cuando fue autorizada por parte del mencionado heredero “FERNANDO” vía telefónica, para que atendiera la diligencia y no firmara la diligencia. Sobre Impuestos no hay prueba de pagos.

INFORME DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE SECUESTRADO.

PRIMERO: Asistí puntualmente sin demoras y en tiempo, al sitio de la diligencia, DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53, en cumplimiento de orden para la entrega del bien inmueble con matrícula 50S-40161230, emanada del JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, según su auto de fecha 26/08/2022, en el cual se requiere al secuestre A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT 800.139.154-6, ubicada en la Calle 12 B 9-13 oficina 214 Y 215, de esta ciudad. Teléfono: 3107632721. CORREO: aldanabustosernesto@gmail.com, sociedad representada por el suscrito ERNESTO ALDANA BUSTOS, para que el día 28 de septiembre de 2022, a la hora de la 10:00 a.m., haga la entrega del bien inmueble, “directamente a los asignatarios, conforme a lo dispuesto en sentencia del 30 de abril de 2018”. ...(...)

SEGUNDO: Para efectos de realizar la diligencia, requerí de manera escrita a la arrendataria, a través de correo certificado, el cual fue entregado exitosamente por la empresa de CORREOS INTERRAPIDISIMO, para que entregara voluntariamente el inmueble del cual es simplemente tenedora, situación derivada del contrato de arrendamiento suscrito con el Heredero EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE.

Mención contractual que consta en el documento “Acta de Diligencia” de secuestro de inmueble. Diligencia que fue evacuada legalmente por funcionario comisionado 7F

Distrital de Policía, diligencia que no fue tachada de falsa, o atacada a través de Nulidades.

La Descripción del inmueble, sus linderos y descripción, el estado material y de conservación en que se encontró EL INMUEBLE, se indican en la diligencia, de fecha 28 de noviembre de 2011, la cual no fue objetada por los herederos, en el respectivo proceso, obrando en el expediente. El predio cuenta con servicios Públicos de agua, energía eléctrica, y cuenta con gas domiciliario, a cargo del arrendatario. No quedando duda que se trata del mismo inmueble materia y objeto de las medias cautelares de embargo y secuestro.

TERCERO: Llegada la hora de las 10:00 AM del día 28 de septiembre de 2022 señalado en auto, los interesados nos encontramos, **en la acera frente al inmueble**, con nomenclatura 80 i 53 de la Diagonal 90 sur, y estuvimos reunidos por más de 30 minutos, los herederos, señora SANDRA PATRICIA JÁCOME QUINCHE y el señor EDGAR FERNANDO JÁCOME QUINCHE, acompañado de su abogada CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL, y el suscrito ERNESTO ALDANA BUSTOS, en calidad de representante Legal de la secuestre A&B INMOBILIARIOS LTDA. Esperamos que hiciera presencia en el lugar, la señora Juez 27 de Familia, pero no llegó; Nos reunimos con el objeto de materializar la orden de entrega de inmueble adjudicado a prorrata a los asignatarios, allí presentes.

CUARTO: Le informé a los asignatarios, de mi propósito de cumplir la orden del Juzgado del conocimiento y de hacer la entrega del inmueble a cada uno de los herederos; propuse hacer el documento de entrega, de acuerdo con el porcentaje visto en el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 40161230, ANOTACIÓN NUMERO 006, y dar cumplimiento de la orden referida en el auto de fecha 26/08/2022 proveniente del Juzgado 27 de Familia de Bogotá, concordante con lo enunciado en el Art. 308 numeral 4 del C.G.P.

QUINTO: Los herederos se negaron a recibir el inmueble, con el argumento que por estar ocupado por la arrendataria ANACILDA QUIROGA, (ANA QUIROGA), no lo recibían con la arrendataria dentro del predio, y que era necesaria la presencia de la señora Juez.

Según manifiesta el heredero EDGAR FERNANDO JÁCOME QUINCHE, corresponde al auxiliar de la Justicia iniciar la acción de restitución del inmueble ARRENDADO, para entregarlo libre de personas, animales y cosas. Desconoce con su renuencia el heredero, la vigencia del contrato que él suscribió con la arrendataria ANACILDA QUIROGA, misma persona que se encontraba en el inmueble en calidad de arrendataria del citado heredero, al momento de la diligencia de secuestro.

SEXTO: Expliqué a los herederos que el legitimado para iniciar la restitución del inmueble arrendado es la persona que figura como arrendador, hoy propietario inscrito en el folio de matrícula 50S 40161230, y que es preciso tener en cuenta la Sentencia **00236-01 del 12 de marzo de 2021, emitido por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia**, en la cual se indica que el Embargo y Secuestro, no es causal legal

para terminar el contrato de arrendamiento. Tal causal no está contenida en ninguna Ley que regule el arrendamiento, como la Ley 820 del 2003, el Código de Comercio, o el Código Civil.

Dice la Jurisprudencia: “El citado extracto normativo indica, sin lugar a duda, que el embargo y secuestro de un bien no son causales de terminación del contrato de arrendamiento, sino que, por el contrario, el legislador quiso que ese contrato fuese respetado aún por los propietarios sobrevivientes, tal como lo dispone el inciso final de la citada norma, al hacer remisión al artículo 2020 del Código Civil”

“Esta última norma expresa, a su vez, que aún todo aquel a quien se trasfiere el derecho del arrendador, por un título lucrativo, estará obligado a respetar el arriendo.”

“Luego si el propio adquiriente del bien esta obligado a respetar el arriendo, con mucha más razón lo estará quien no detenta la propiedad, sino que funge como simple tenedor.”

“Todo lo anterior se halla en consonancia con lo previsto en el artículo 2008 de la Ley Civil, dentro del cual no se menciona el embargo o secuestro de un bien como causal de extinción del arrendamiento”.

“En consecuencia, el contrato de arrendamiento no se altera porque el inmueble haya sido objeto de la medida cautelar de secuestro y embargo.” (Subrayado fuera de texto).

SEPTIMO: Minutos después del inmueble salió a nuestro encuentro el señor CARLOS BURBANO, teléfono 3138221919, quien manifestó ante los reunidos, ser abogado, pero que venía en calidad de mediador, para la entrega del inmueble arrendado, por ANACILDA QUIROGA. MANIFESTÓ QUE “SOLICITABA UN PLAZO. Y QUE LA ARRENDATARIA SOLICITABA UN DINERO PARA IRSE DEL PREDIO Y ENTREGARLO. MANIFESTÓ QUE LA SEÑORA ANACILDA QUIROGA HABIA INICIADO UN PROCESO DE PERTENECIA,” argumento que resultó sin mucha claridad. Inclusive no indicó en que Juzgado se radicó la acción posesoria. Ni siquiera exhibió un certificado de libertad y tradición, que amparara su dicho. Ante la propuesta del señor abogado, la parte interesada tomo la decisión de marcharse del lugar. Quedando fracasada la diligencia.

Lo que estoy indicando en estas líneas al parecer fue grabado por la señora SANDRA PATRICIA JÁCOME QUINCHE, quien se comprometió aportar al Juzgado la grabación y video de lo acontecido.

OCTAVO: Puedo afirmar que el señor EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE, es la persona quien **con anterioridad** a la diligencia de Secuestro del INMUEBLE ubicado en la DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53, (28 de noviembre de 2011) ha cedido en arrendamiento dicho bien, y por tanto, quien lo habita, ANACILDA QUIROGA, es mera tenedora a nombre del heredero, y corresponde a él iniciar las gestiones para terminar dicho contrato. El suscrito secuestro no hizo un nuevo contrato de arrendamiento, respetando el derecho del arrendador y del arrendatario.

La arrendataria ANACILDA QUIROGA, según mencionó el abogado CARLOS BURBANO, teléfono 3138221919, ha mantenido al día servicios Públicos del y manifiesta que ha pagado impuestos del inmueble.

SOLICITUD DE ENTREGA JUDICIAL DEL INMUEBLE POR EL DESPACHO.

1.- Que, por lo brevemente expuesto, respetuosamente solicito al JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, tener en cuenta que los herederos, hoy propietarios inscritos en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria, señores SANDRA PATRICIA JÁCOME QUINCHE y EDGAR FERNANDO JÁCOME QUINCHE, se han negado a recibir de manos del Secuestre, el inmueble adjudicado dentro del referenciado, argumentando que no lo reciben con arrendatario dentro. No obstante haberse ordenado el levantamiento de las medidas cautelares.

2.- Que, la arrendataria ANACILDA QUIROGA, a través de un tercero abogado mediador, de nombre CARLOS BURBANO, según dijo, solicita un plazo y un dinero para entregar o abandonar el inmueble que ocupa en la calidad mencionada (tenedora).

3.- Que, la arrendataria se negó atender el llamado del secuestre y hablar con el suscrito Auxiliar de la Justicia, para definir la entrega del predio.

4.- Que, el suscrito Auxiliar de la Justicia no cuenta con los elementos judiciales de coerción, ni apoyo de la Fuerza Pública, Personería, Bienestar familiar, protección al adulto mayor, etc, etc, para ejecutar la entrega, ni tan siquiera protección de la policía en caso de agresiones, dado que no cuenta con las facultades propias de la jurisdicción para resolver una eventual oposición a la entrega en derecho, lo que implicaría una posible extralimitación en sus funciones.

5.- Que, desde Julio del año 2018, se ha venido tramitando la entrega a los herederos, del citado inmueble adjudicado en sucesión referenciada, y por distintas circunstancias no se ha podido hacer efectiva, inclusive a través del Juzgado 45 Civil Municipal de pequeñas causas de Bogotá, no obstante haberse solicitado apoyos Institucionales para tal efecto.

6.- Que, Para el desarrollo de la presente diligencia de entrega de inmueble, no se contó con la presencia de la Fuerza Pública, ni se hizo solicitud de apoyos Institucionales, por parte de su Despacho, lo que contribuyó a la burla y fracaso de la diligencia.

Sumado a esto, se presenta la renuencia a recibir el inmueble por parte de los adjudicatarios propietarios, con el arrendatario con el cual EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE tiene aún contrato vigente, siendo de suyo recurrir a las acciones pertinentes para ponerle fin al contrato.

7.- Que, sumado a todo lo anterior los herederos propietarios por la adjudicación dentro del referenciado, se han negado a recibir de manos del Secuestre, el inmueble, de la DIAGONAL 90 SUR # 80 I 53.

SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO PARA LA ENTREGA JUDICIAL.

Dado que la entrega voluntaria del inmueble no se puede resolver, por las circunstancias mencionadas anteriormente, respetuosamente solicito al despacho proceder a la **entrega Judicial**, A LOS ASIGNATARIOS, del inmueble con folio de matrícula 50S-40161230, con anuencia y presencia de la señora Juez 27 de Familia del Circuito de Bogotá, por ser el funcionario que conoce el proceso en primera Instancia, ART.308 y ART. 309 DEL C.G.P.

En el evento que su señoría, decida ordenar DESPACHO COMISORIO PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE, solicito se comisione al SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (BOSA), O AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ACUERDO CON LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, PARA EVACUAR DESPACHOS COMISORIOS.

Sírvase señora Juez, ordenar oficiar a las entidades oficiales correspondiente, a fin de acompañar el desarrollo de la diligencia Judicial de entrega de inmueble. POLICÍA MEBOG, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, ICBF, POLICÍA PARA LA PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR Y LA INFANCIA, y las entidades que su señoría considere pertinentes.

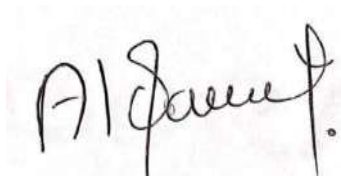
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53, LOCALIDAD DE BOSA.

ASIGNATARIOS: EDGAR FERNANDO JACÓME QUINCHE, C.C. 80.451.734.
SANDRA PATRICIA JACOME QUINCHE. C.C. 51.945.782. Teléfono 3046495341.

APODERADA DE HEREDERO: DRA. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ VILLAMIL.
C.C. 52791418. Teléfono: 3124781094. Correo: ramirezvillamilabogado@gmail.com

SECUESTRE: A&B INMOBILIARIOS LTDA. / ERNESTO ALDANA BUSTOS. C.C. 19.339.215.
Teléfono 3107632721. Correo electrónico : aldanabustosernesto@gmail.com.

Cordialmente, S.S.



ERNESTO ALDANA BUSTOS.
C.C. 19.339.215.

PRUEBAS.

AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA DE INMUEBLE DE LA DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53. BOSA, DE
FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 1100131-10-001-2009-01230-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tras la revisión de las actuaciones y comoquiera que obra pendiente la entrega del inmueble con matrícula 50S-40161230, se declara sin efecto la orden de archivar el expediente dispuesta en auto del 2 de junio de 2022 (c. digital 17).

Para atender la solicitud de la apoderada CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL, (c. digitales 18 y 20), se ordena la entrega del bien inmueble con matrícula 50S-40161230 ubicado en esta ciudad, para lo cual se fija el día 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 am. Proceda la firma secuestre A&B Inmobiliarios LTDA conforme el mandato del inciso 1º del artículo 500 del CGP, en cuanto a la entrega directamente a los asignatarios conforme a lo dispuesto en sentencia del 30 de abril de 2018, Secretaría comunique al Auxiliar de Justicia (Fl. 82 c. principal escrito).

Conforme con la petición de la abogada CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL (c. digital 10), se requiere a la firma secuestre A&B Inmobiliarios LTDA, en rendición de las cuentas comprobadas de su gestión de administración respecto del inmueble con matrícula 50S-40161230, asimismo para que constituya a órdenes del despacho los títulos de depósito judicial correspondientes a los dineros producto de la gestión en comento (art. 51 y 52 del CGP). Para lo anterior se conceden diez (10) días. Comuníquese (Fl. 82 c. principal escrito).

Estese la togada Claudia Patricia Ramirez Villamil a lo resuelto en el inciso primero de esta providencia respecto de la solicitud de aclaración de auto del 2 de junio 2022 (c. digital 19).

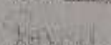
Secretaría atienda la petición de certificación proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. (c. digital 10).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 140 FECHA 29-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

JUZGADO 27 DE FAMILIA, COMUNICA AUTO AL SEQUESTRE. FECHA DEL CORREO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COMUNICACIÓN AUTO REQUIERE AL SEQUESTRE REF: SUCESIÓN INTESTADA Rad.
1100131-10-001-2009-01230-00

mensaje

Reynaldo Correa Salamanca <correas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "aldanabustosernesto@gmail.com" <aldanabustosernesto@gmail.com>
Cc: "ramirezvillamilabogado@gmail.com" <ramirezvillamilabogado@gmail.com>

1 de septiembre de 2022, 10:37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

A&B Inmobiliarios LTDA

REF: SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 1100131-10-001-2009-01230-00

Le comunico que mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), este Despacho ordena la entrega del bien inmueble con matrícula 50S-40161230 ubicado en esta ciudad, para lo cual se fija el día 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 am. Proceda la firma sequestre A&B Inmobiliarios LTDA conforme el mandato del inciso 1º del artículo 500 del CGP, en cuanto a la entrega directamente a los asignatarios conforme a lo dispuesto en sentencia del 30 de abril de 2018. De igual forma se requiere a la firma sequestre A&B Inmobiliarios LTDA, en rendición de las cuentas comprobadas de su gestión de administración respecto del inmueble con matrícula 50S-40161230, asimismo para que constituya a órdenes del despacho los títulos de depósito judicial correspondientes a los dineros producto de la gestión en comento (art. 51 y 52 del CGP). Para lo anterior se conceden diez (10) días.

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA
Citador
Juzgado 27 de Familia de Bogotá.
Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

ADVERTENCIA:

ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS.

Se solicita dirigir las al correo del juzgado: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

Diagonal 90 sur # 80 C-53 Bosa.

REQUERIMIENTO A LA ARRENDATARIA ANA QUIROGA, PARA QUE ENTREGUE VOLUNTARIAMENTE EL INMUEBLE DE LA DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53. DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. COTEJADA POR INTERRAPIDISIMO.

Señora
ANA QUIROGA.
ARRENDATARIA.

DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53 (Dirección Catastral) BOSA.
LA CIUDAD.

REF: SUCESION INTESTADA RAD: 110013110001250090123000
de ELOISA QUINCHE DE JACOME, JUZGADO 27 DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: ENTREGA DE INMUEBLE F.M.I. No 50S-40161230 A
HEREDEROS.

ERNESTO ALDANA BUSTOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad que actúa como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, secuestre, dentro de las presentes diligencias, A&B INMOBILIARIOS LTDA, NIT 800.139.154-6, ubicada en la Calle 12 B 9-13 oficina 214 Y 215, de esta ciudad. Teléfono: 3107632721. CORREO: aldanabustosernesto@gmail.com, respetuosamente comunico, el documento anexo, mediante el cual el JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, me ordena hacer la entrega del inmueble de la DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50S-40161230 de la ORIP de Bogotá Zona Sur, a los herederos en común y proindiviso EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE, C.C. 80.451.734 y SANDRA PATRICIA JACOME QUINCHE, C.C. 51.945.782., ADJUDICATARIOS, dentro de la SUCESION INTESTADA RAD: 110013110001250090123000 de ELOISA QUINCHE DE JACOME, JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

La diligencia se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2022, a la hora de las 10.00 A.M.,

Se solicita especialmente que la diligencia sea atendida por Usted, a fin de evitar el allanamiento del inmueble, o hacer uso de la fuerza pública de Policía, de apoyo si es del caso.

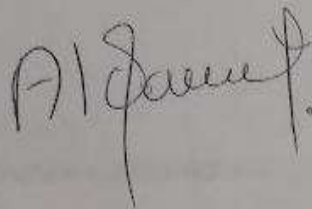


FL4

HOJA 2. REQUERIMIENTO A LA ARRENDATARIA ANA QUIROGA, PARA QUE ENTREGUE VOLUNTARIAMENTE EL INMUEBLE DE LA DIAGONAL 90 SUR # 80 i 53. DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. COTEJADA POR INTERRAPIDISIMO.

Dada su calidad de arrendataria del señor EDGAR FERNANDO JACOME, tal como consta en la diligencia de Secuestro de Inmueble, realizada el día 28 de noviembre de 2011, exhibiendo al menos los tres últimos recibos de pago del canon mensual, del año 2022, se respetarán todos sus derechos como arrendataria. Caso contrario deberá desalojar el inmueble, por la causal de incumplimiento en el contrato.

Cordialmente.



ERNESTO ALDANA BUSTOS C.C. 19.339.215.
Representante Legal de A&B INMOBILIARIOS LTDA.

NIT: 800.139.154-6

Teléfono 3107632721.

Correo: ALDANABUSTOSERNESTO@GMAIL.COM



GUIA DE ENTREGA DEL REQUERIMIENTO MENCIONADO, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EFECTIVA.

		NOTIFICACIONES	
		BOGOTÁ\CUND\COL	
		FECHA DE ADMISIÓN: 21/09/2022 10:37	
BOG			D20
		Nº 700083809563	X34
		BOG	
CASILLERO	<u>300</u>		
PUERTA	20		
DESTINATARIO Cod postal: 110731638		REMITENTE	
ANA QUIROGA		ERNESTO ALDANA BUSTOS	
3107632721		CC 3107632721	
DG 90 SUR # 80 I - 53 DIRECCION		3107632721	
CATASTRAL BOSA LA CIUDAD		BOGOTÁ\CUND\COL	
No. 700083809563		Recibido por:	
Peso: 1 KG		C.C #	
ENTREGA ESTIMADA 22/09/2022 - 18:00			
BOLSA #:		CONTADO	
VALOR A COBRAR:		\$ 0	
Observaciones:		FIRMA Y SELLO	
ENVIO VIAJA VERIFICADO Y CON COPIA COTEJADA 4 HOJAS			
CASILLERO		BOG	
PUERTA		<u>300</u>	
		20	
Para más info escanea este código:			
		www.interrapidísimo.com - PQR'S serviciodeclientes@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 85a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455 a0aafa78-e586-4246-b8f8- f504aaf0296c GMC-GMC-R-09 No. 700083809563 1267 / lauratzuluega	Nº 700083809563

RE: MEMORIAL RAD: 110013110001250090123000, FRACASA ENTREGA VOLUNTARIA DE INMUEBLE

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/10/2022 9:09 AM

Para: ERNESTO ALDANA <aldanabustosernesto@gmail.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.